

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CLAVE ARI.- CPM-PC-GDL-218
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 16:00 dieciséis horas del día 02 dos de enero del 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa ARI Abogados Sociedad Civil, Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 64, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 01 primero de Julio del año 2014 dos mil catorce, ubicado en la finca marcada con el número 1479 de la calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, comparecen por un lado "LA PARTE SOLICITANTE", en su carácter de Arrendadora, la persona jurídica N2-ELIMINADO 1 a través de su representante legal la N1-ELIMINADO 1 y por otro lado "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", en su carácter de Arrendataria, la N3-ELIMINADO 1 así como "LA PARTE COMPLEMENTARIA B", en su carácter de Usuario, la N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, la cual cuenta con certificación de holograma número 807 ochocientos siete expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, adscrita al centro privado de mediación ARI Abogados Sociedad Civil con número de acreditación 64 sesenta y cuatro, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE" por conducto de su representante legal:

a) Ser N6-ELIMINADO 22 empleada, nacida el N7-ELIMINADO 21 en N8-ELIMINADO 21 en N9-ELIMINADO 20 y se identifica con credencial para votar con folio número N10-ELIMINADO 15 N11-ELIMINADO 15 emitida por el Instituto Federal Electoral que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO UNO.

b) Que su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme las leyes civiles mexicanas; formalizada mediante escritura pública número N12-ELIMINADO 70 N13-ELIMINADO 70 suscrita ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público 17 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrado bajo folio mercantil electrónico 31237 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, la cual previo cotejo con su original se agrega al presente en copia simple como ANEXO DOS.

c) Acredita la calidad con la que comparece para suscribir el presente Convenio de método alterno con la Escritura Pública que se menciona el inciso que antecede, es decir, el acta constitutiva de N14-ELIMINADO 1 escritura de la cual se desprenden las facultades de representación que le fueron otorgadas, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

d) Que su representada tiene celebrado un contrato de Supervisión, Coordinación y Prestación de Servicios Administrativos, con la propietaria del inmueble N15-ELIMINADO 70 N16-ELIMINADO 70 así como el lote sobre el cual se encuentra construido el inmueble, identificado como lote de terreno urbano marcado N17-ELIMINADO 70 N18-ELIMINADO 70

con una extensión superficial aproximada de 1,110.00 mil ciento diez metros cuadrados, comprendidos en las siguientes medidas y linderos:

N19-ELIMINADO 70

N20-ELIMINADO 70

Contrato que previo cotejo con su original se agrega al presente en copia simple como **ANEXO TRES**, así como la escritura pública número N21-ELIMINADO 70 pasada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad del inmueble por lo que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente como **ANEXO CUATRO**.

e) Que sobre el inmueble descrito en el inciso c) del presente apartado de declaraciones de "EL CLIENTE", se construyó un edificio denominado comercialmente como N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 2 consta de 24 departamentos amueblados en ocupación exclusivamente doble, distribuidos en tres niveles con cajones de estacionamiento localizados en el sótano, inmueble que cuenta con el siguiente número oficial: N24-ELIMINADO 70 N25-ELIMINADO 70 que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "EL DESARROLLO".

f) Que el contrato señalado en el inciso c) de este apartado de declaraciones, faculta a su representada para administrar y arrendar "EL DESARROLLO".

g) Que a la fecha de firma de este contrato, no existe ningún otro convenio y/o contrato ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este contrato.

h) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este contrato, el ubicado en N26-ELIMINADO 2 N27-ELIMINADO 2

i) Que bajo protesta de decir verdad tiene la libre disposición del bien inmueble puesto en arrendamiento el departamento marcado con el número 206 doscientos seis ubicado en el 2º segundo piso del "EL DESARROLLO", con domicilio en N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2 con una superficie aproximada de N30-ELIMINADO 70 decímetros cuadrados, comprendido en las siguientes medidas y linderos:

N31-ELIMINADO 70

Y cuenta con un ducto de 0.2212 dos mil doscientos doce centímetros de superficie.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad N32-ELIMINADO 21 estudiante, nacida en N33-ELIMINADO 21 con fecha N34-ELIMINADO 21 y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio N35-ELIMINADO 15 dos, tres, tres, cuatro, cuatro, que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO CINCO**.

b) Que señala como su domicilio social para todos los efectos de este convenio, así como para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N36-ELIMINADO 2 N37-ELIMINADO 70

TERCERA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA B" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad N38-ELIMINADO 21 estudiante, nacida en N39-ELIMINADO 21 con fecha N40-ELIMINADO 21 y se identifica con credencial para votar con folio N41-ELIMINADO 15 siete, emitida por el Instituto Nacional Electoral que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO SEIS**.

b) Que señala como su domicilio social para todos los efectos de este convenio, así como para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N42-ELIMINADO 2 N43-ELIMINADO 2

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b) Que desde este momento designan a la prestadora de servicios dentro del presente convenio la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve, calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir al incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día **16 dieciséis de diciembre del 2019 diecinueve**, respecto del departamento marcado con el número 206 doscientos seis ubicado en el 2º segundo piso del "EL DESARROLLO", con domicilio en Calzada Circunvalación Poniente número 1790 mil setecientos noventa, Manzana 28 veintiocho, Lote 393 trescientos noventa y tres, Fraccionamiento Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, al cual se le denominará "EL DEPARTAMENTO".

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega en original al presente convenio como su **ANEXO SIETE y se transcribe COMO ANTECEDENTE:**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte, la Sociedad Civil denominada **N44-ELIMINADO 1** a través de su Representante Legal la Lic. **N45-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte la **N46-ELIMINADO 1** a quien se le denominará "**LA ARRENDATARIA**" y la **N47-ELIMINADO 1** a quien se le denominará "**EL USUARIO**" quienes manifestaron que es su voluntad celebrar en este acto, contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL ARRENDADOR**" por conducto de su representante legal, que:

a) Su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme las leyes civiles mexicanas; formalizada mediante escritura pública número **N50-ELIMINADO 70** nueve, suscrita ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público 17 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrado bajo folio electrónico 31237 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.

b) Acredita la calidad con la que comparece para suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, con la Escritura Pública que se menciona el inciso que antecede, es decir, el acta constitutiva de **N51-ELIMINADO 1** escritura de la cual se desprenden las facultades de representación que le fueron otorgadas, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

c) Que su representada tiene celebrado un contrato de Supervisión, Coordinación y Prestación de Servicios Administrativos, con la propietaria del inmueble marcado **N52-ELIMINADO 70** así como el lote sobre el cual se encuentra construido el inmueble, identificado como lote de terreno urbano marcado con el número

N54-ELIMINADO 70

aproximada de 1,110.00 mil ciento diez metros cuadrados, comprendidos en las siguientes medidas y linderos:

N55-ELIMINADO 70

d) Que sobre el inmueble descrito en el inciso c) del presente apartado de declaraciones de "**EL ARRENDADOR**", se construyó un edificio denominado comercialmente como **N56-ELIMINADO 1** el cual consta de 24 departamentos amueblados en ocupación exclusivamente doble, distribuidos en tres niveles con cajones de estacionamiento localizados en el sótano, inmueble que cuenta con el siguiente número oficial: **N58-ELIMINADO 70** que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL DESARROLLO**".

e) Que el contrato señalado en el inciso c) de este apartado de declaraciones, faculta a su representada para administrar y arrendar "EL DESARROLLO".

f) Que a la fecha de firma de este contrato, no existe ningún otro convenio y/o contrato ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este contrato.

g) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este contrato, el ubicado en N60-ELIMINADO 2

N61-ELIMINADO 2

II.- Declara "LA ARRENDATARIA" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad N62-ELIMINADO en la N63-ELIMINADO 21 N64-ELIMINADO 20 de edad, soltera, estudiante, en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio N65-ELIMINADO 15

b) Que cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este contrato, siendo solvente para dar cumplimiento a las obligaciones que de este derivan.

c) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en N67-ELIMINADO 2

N66-ELIMINADO 2

III. Declara "EL USUARIO" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad N68-ELIMINADO en N69-ELIMINADO 21 en N70-ELIMINADO 20 N71-ELIMINADO 20 de edad, soltera, estudiante, en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio N72-ELIMINADO 15

b) Que cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este contrato, siendo solvente para dar cumplimiento a las obligaciones que de este derivan.

c) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en N73-ELIMINADO 2

N74-ELIMINADO 2

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" entrega a "LA ARRENDATARIA" y a "EL USUARIO" el departamento

N75-ELIMINADO 2

N76-ELIMINADO 2 al cual se le denominará "EL DEPARTAMENTO" dentro del presente contrato y este lo recibe de conformidad en calidad de arrendamiento para dedicarlo a **USO HABITACIONAL**. Así mismo, se designa para uso de "LA ARRENDATARIA" 01 un cajón de estacionamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El término del arrendamiento será de 12 meses, forzoso para ambas partes, contando a partir del día 16 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, con vencimiento el día 15 de diciembre del 2020 mil veinte, al término del cual "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" expresa y terminantemente deberán de entregar la finca objeto del arrendamiento a "EL ARRENDADOR", pues en ningún caso ni por motivo alguno se entenderá prorrogado el presente contrato; este renuncia expresamente al derecho de prórroga que se establece en el Artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco y a los Artículos 2048, 2049, 2050 del mismo código y no podrá cobrar o hacer traspaso alguno.

TERCERA.- PRECIO DE RENTA. "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" se obligan a pagar el día 16 de cada mes, a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual adelantada, la cantidad equivalente de \$ 11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de que las partes deseen renovar el presente contrato, la renta será actualizada y elevada de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México o al indicador financiero que en su caso lo sustituya.

CUARTA.- PERMANENCIA Y UNICIDAD EN EL PAGO DE LAS RENTAS. Toda mensualidad será pagada íntegra, aun cuando "LA ARRENDATARIA" y/o "EL USUARIO" solo ocupen "EL DEPARTAMENTO" parte del mes. Bajo ninguna circunstancia "EL ARRENDADOR" recibirá pagos parciales, ya sea a cuenta de la renta del departamento, ni por los conceptos de luz, agua, gas, servicio de Internet y vigilancia, es decir, la renta se considerará como único pago, no importando el desglose de lo incluido en esta.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La renta deberá de ser cubierta mediante, transferencia interbancaria o bien depósito en el Banco Grupo Financiero Banorte No. Cuenta N78-ELIMINADO 79 N77-ELIMINADO nombre de N79-ELIMINADO 1

SEXTA.- INTERESES MORATORIOS. En caso de demora mayor de cinco días "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" pagarán una pena (interés) sobre saldos insolutos a razón del 3% (tres por ciento mensual) del costo de la renta y servicios, cada vez que este incumplimiento se produzca con el objeto de indemnizar a "EL ARRENDADOR", sin perjuicio de que además éste ejercite los derechos que la ley le conceda.

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS. Será por cuenta del "EL ARRENDADOR" el pago de las contribuciones prediales, el pago por servicios de agua (Siapa), internet, gas y el consumo de energía eléctrica que respecta a las áreas comunes y "EL DEPARTAMENTO"; en cuanto al consumo de energía eléctrica de "EL DEPARTAMENTO", "EL ARRENDADOR" únicamente cubrirá un monto máximo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) de consumo, debiendo pagar "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" el excedente en caso de existir. El servicio de limpieza del departamento, televisión por cable o cualquier otra tecnología, teléfono y cualquier otro tipo de servicios no incluidos dentro de las obligaciones de pago de servicios de "EL ARRENDADOR" deberán ser cubiertas por "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO", debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar "EL DEPARTAMENTO" arrendado.

OCTAVA.- SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN O TRASPASO. "LA ARRENDATARIA" y/o "EL USUARIO" no podrán en ningún caso ceder, traspasar o subarrendar todo o parte de "EL DEPARTAMENTO"; el incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión del presente contrato, haciéndose acreedor a todas las penas convencionales a las que haya lugar.

NOVENA.- CONSERVACIÓN. "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" se obligan a conservar "EL DEPARTAMENTO" materia de este contrato en buenas condiciones, obligándose a permitir al administrador del edificio la entrada al mismo, para que éste corrobore el estado de limpieza y conservación que guarda. Serán por cuenta de "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" los gastos de conservación, mantenimiento, reposición de partes sanitarias y eléctricas, que sufrieran desperfectos por cualquier causa, así como el mantenimiento de la parte interior y exterior de "EL DEPARTAMENTO", sin que "EL ARRENDADOR" tenga que pagar indemnización alguna, a cuyo efecto "EL ARRENDADOR" renuncia a tal indemnización o al Derecho relativo que le concedan las Leyes Civiles del Estado de Jalisco.

NOVENA BIS.- REGLAMENTO. "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" se obligan a respetar y cumplir el Reglamento de "EL DESARROLLO", del cual "EL ARRENDADOR" hace entrega del mismo a la firma del presente contrato, Reglamento que forma parte integral de este contrato y consta en el presente instrumento jurídico como ANEXO UNO.

DÉCIMA.- ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES A "EL DEPARTAMENTO" Y EDIFICIO. Le queda expresamente prohibido a "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO", hacer variación alguna dentro de "EL DEPARTAMENTO" o cualquier otra área de "EL DESARROLLO", ni aún con el carácter de mejora, ya sea útil, necesario o de ornato, sin el previo permiso por escrito de "EL ARRENDADOR" y, todas las modificaciones que se hicieren, con permiso o sin él, quedarán en beneficio de "EL DEPARTAMENTO" sin que "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO", tengan derecho a indemnización o compensación alguna; por lo que renuncian a lo dispuesto por el Artículo 2017 del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco.

En todo caso "EL ARRENDADOR", tendrá derecho a exigir la devolución de la finca en el mismo estado en la entregó, así como el pago de daños y perjuicios que se le ocasionen a "EL DEPARTAMENTO" arrendado o a cualquier área de "EL DESARROLLO", los cuales serán cuantificados precisamente.

En el caso de que "EL ARRENDADOR", no desee conservar en la finca las adaptaciones efectuadas, requerirá a "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" para que procedan a retirarlas y los gastos que se derivasen serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" así como los que fueran necesarios efectuar con el fin de devolver la finca en la misma forma y características que guardan actualmente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Será causal de rescisión de este contrato, cualquier violación a las cláusulas del presente y/o a las contenidas en la legislación civil y/o las contenidas en el Reglamento de "EL DESARROLLO" (ANEXO UNO), pudiendo "EL ARRENDADOR" exigir la desocupación inmediata, con aplicación de todas las penas convencionales, sin necesidad de intervención de autoridades jurisdiccionales, en específico las siguientes:

- a) Retraso del pago de la renta por más de dos meses consecutivos o esporádicos.
- b) Guardar o conservar dentro de "EL DEPARTAMENTO" materiales explosivos, drogas, estupefacientes y/o cualquier otra sustancia ilegal.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar todo o parte de "EL DEPARTAMENTO" sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".
- d) Cambiar el destino para el que se ha arrendado "EL DEPARTAMENTO".
- e) No dar aviso a "EL ARRENDADOR" en breve término, de la existencia de desperfectos que puedan causar un mayor deterioro a la propiedad.
- f) Tener un comportamiento inadecuado y dar motivo de quejas a los vecinos.
- g) Tener mascotas.
- h) Abrir o perforar paredes, cambiar colores de carpintería y/o muros de "EL DEPARTAMENTO" sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".
- i) Se incumpla con cualquier cláusula del presente contrato.
- j) Todas las contenidas dentro del Reglamento de "EL DESARROLLO"

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DEL INMUEBLE. "LA ARRENDATARIA" y a "EL USUARIO" reciben de "EL ARRENDADOR" "EL DEPARTAMENTO" en perfecto estado y condiciones de funcionamiento, siendo en adelante por su exclusiva cuenta los gastos de mantenimiento que conduzcan a entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibe.

Así mismo las partes están de acuerdo en que "EL DEPARTAMENTO", cuenta con los objetos que se mencionan en el inventario que se realiza a la entrega de posesión, el cual firmado por las partes, forma parte integral del contrato, agregándose al presente como **ANEXO DOS**.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Las partes señalan como su domicilio convencional para oír toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el que se menciona a continuación:

"EL ARRENDADOR" el ubicado en N80-ELIMINADO 2
N81-ELIMINADO 2

"LA ARRENDATARIA" el ubicado en N84-ELIMINADO 2 ubicado en el segundo piso del "EL DESARROLLO", con domicilio en N83-ELIMINADO 2
N82-ELIMINADO 2

"EL USUARIO" el ubicado en el departamento marcado con el número 206 ubicado en el segundo piso del "EL DESARROLLO", con domicilio en N86-ELIMINADO 2
N85-ELIMINADO 2

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "LA ARRENDATARIA" y/o "EL USUARIO" incumplan lo establecido en este contrato, se obligan a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad equivalente a 2 meses de renta como pena convencional. En caso de que sea necesaria la intervención de asesores legales, ya sea de manera judicial y/o extrajudicial, implicando la contratación de licenciados en derecho y/o abogados, para lograr el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, será responsable "LA ARRENDATARIA" y/o "EL USUARIO" del pago de las costas que se llegaren a generar, mismas que serán tabuladas en base a la contraprestación pactada en el contrato de prestación de servicios jurídicos, celebrado con la firma legal que represente el caso, y a falta de este, un porcentaje equivalente al 20% del valor de un año de arrendamiento.

DECIMA QUINTA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO", renuncian expresamente al derecho de preferencia del tanto de que se habla en el Artículo 2025 y 2027 del código Civil Vigente del Estado de Jalisco, para el caso de que "EL ARRENDADOR" desee enajenar todo o parte del inmueble con cualquier derecho real o personal respecto a "EL DEPARTAMENTO" arrendado.

DÉCIMA SEXTA.- DEPÓSITO. "LA ARRENDATARIA" y a "EL USUARIO", además de la renta adelantada, entregarán la cantidad que equivale a **\$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de DEPÓSITO, para efectos de garantizar el buen uso y mantenimiento de la finca arrendada y cualquier otra obligación de carácter económica a su cargo. Éste depósito no podrá aplicarse al pago del arrendamiento y será devuelto 60 (sesenta) días después de la finalización de la vigencia del presente contrato o la devolución del inmueble arrendado, sin pago de intereses, revisando previamente que todos sus servicios estén debidamente pagados así como en su caso sanciones aplicadas derivadas del incumplimiento de lo estipulado dentro del Reglamento de "EL DESARROLLO".

DECIMA SÉPTIMA.- SANCIONES Y ENTREGA.- En el caso de que este contrato de arrendamiento no sea debidamente prorrogado en los términos de este instrumento, "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" deberán, a la terminación del arrendamiento por el transcurso del tiempo o cualquier otra razón, entregar inmediatamente la posesión a "EL ARRENDADOR", y en caso de que no lo hagan, "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" pagarán como renta por el tiempo en que se retenga dicha posesión, el doble de la renta pagada por "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" de acuerdo al último día del término del arrendamiento, en forma proporcional, sin que las estipulaciones de esta cláusula se consideren como una renuncia por "EL ARRENDADOR" a cualquier derecho de recuperar la posesión tal y como aquí se establece ni que el recibo de dicho pago o parte del mismo, opere como una renuncia al derecho de "EL ARRENDADOR" de recuperar "EL DEPARTAMENTO" arrendado. Esta misma disposición resultará aplicable si "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" no entregan "EL DEPARTAMENTO" arrendado.

"LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO", en este acto convienen en que se les suspendan parte o la totalidad de los servicios, en caso de no pagar la renta convenida en la cláusula tercera de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- En apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad los datos, documentación e información entregada por "LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO" para fines de la celebración del presente contrato. "EL ARRENDADOR" conservará todos los datos, información y documentación proporcionada por "LA ARRENDATARIA" y a "EL USUARIO" en un expediente específico por residente, el cual se mantendrá bajo su resguardo absteniéndose "EL ARRENDADOR" de darla a conocer a cualquier otra persona ajena a "EL DESARROLLO", al finalizar la vigencia del contrato y darse la desocupación del "DEPARTAMENTO"

arrendado así como al haberse liquidado los adeudos presentados en su caso. **Para más información consulte nuestro aviso de privacidad, publicado en la página www.kairosresidencias.com.**

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en éste Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de su interpretación deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA.- TRANSACCION Y EJECUTORIEDAD.- Las partes, a efecto de evitar futuras controversias, se obligan a someterse a los métodos alternos de solución de conflictos ante centro privado ARI Abogados S.C. que funge bajo acreditación número 64 al sustento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para celebrar convenio de método alternativo al cual LAS PARTES deberán sujetarse y atender a las cláusulas que en éste se establezcan. Evitando con la celebración de éste, controversias futuras que puedan producir un litigio ya que el convenio de método alternativo tendrá misma eficacia y autoridad de cosa juzgada o sentencia ejecutoriada que ha causado estado. La celebración del convenio y ratificación de acuerdos, deberá de llevarse a cabo a más tardar dentro de los 05 días posteriores a la fecha de firma del presente acto jurídico, a fin de prevenir una controversia futura respecto de las obligaciones pactadas en este documento, de conformidad a lo establecido en los artículos 2633, 2634, 2641 del código civil del estado de Jalisco, 477, 506 y 508 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMEA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO.- En términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 Constitucional, **"LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO"**, bajo formal protesta de conducirse con verdad declaran, reconocen y se obligan a pagar el precio del arrendamiento del inmueble materia de este contrato, a través de dinero obtenido por actividades lícitas o legales, manifestando que ni el dinero que destine para el pago de la renta, ni el propio inmueble, serán utilizados para ocultar o implicar comisión de delitos propios o de un tercero.

En este sentido, **"LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO"** liberan a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier obligación o responsabilidad en que se pudiera incurrir en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en la eventualidad de que se utilizará **"EL INMUEBLE"** arrendado como instrumento u objeto de algún delito.

Derivado de lo anterior **"LA ARRENDATARIA" y "EL USUARIO"**, manifiestan bajo protesta de decir verdad y aseguran que tanto el inmueble objeto de este contrato, como el dinero que destine al pago de la renta de **"EL INMUEBLE"**:

- No serán instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en el artículo 22 veintidós Constitucional y en la propia Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- No serán utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes productos de algún delito.
- No serán utilizados para la comisión de delitos o actos ilícitos.

Lo anterior también será aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentran dentro del inmueble objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN APLICABLE. Las partes convienen que cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de este contrato se someten expresamente a los Tribunales en materia civil, correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les correspondiera. Las partes contratantes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones, lo firman de conformidad y de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **16 de diciembre del 2019.**

EL ARRENDADOR	LA ARRENDATARIA
N87-ELIMINADO 6	N88-ELIMINADO 6

EL USUARIO
N89-ELIMINADO 6

TESTIGO	TESTIGO

N90-ELIMINADO 6	N91-ELIMINADO 6
Nombre, domicilio, firma	Nombre, domicilio, firma

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, la suscrita prestadora de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento antes transcrito.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del bien inmueble.
- III. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o esporádicos.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** no pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales de la renta y depósito.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que los recibió.
- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** cause daños al bien inmueble arrendado.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** posea en el inmueble arrendado perros o cualquier tipo de animal doméstico.
- XI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** ceda, traspase o subarriende, en cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.
- XII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables.
- XIV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o B"** incumplan con cualquier disposición del Reglamento de "EL DESARROLLO".

TERCERA.-"LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE SOLICITANTE"** los siguientes supuestos:

- I. Que no entregue el inmueble arrendado en los términos acordados.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que alguna de estas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido

Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso de que alguna de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, "**LAS PARTES**", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE afectada deberá acudir de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE incumplidora para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si LA PARTE incumplidora, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a la misma para que en el momento de la diligencia de cumplimiento a sus obligaciones en su totalidad.
3. Si LA PARTE que incumplió no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo, señalando bienes suficientes para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la parte incumplidora de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte incumplidora sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA B" los muebles u objetos que se encuentran dentro del inmueble arrendado, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", fuera del inmueble y en caso de no encontrarse "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o LA PARTE COMPLEMENTARIA B", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

SEXTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.


El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N92-ELIMINADO 6

N93-ELIMINADO 6

"LA PARTE SOLICITANTE"

N94-ELIMINADO 6


**LIC. MARÍA GUADALUPE ECHEVESTE MARTÍN
DEL CAMPO**

PRESTADORA DEL SERVICIO EN METODOS
ALTERNATIVOS CERTIFICADA
POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 807,
ADSCRITA AL CENTRO ARI ABOGADOS S.C.,
CON NÚMERO DE
ACREDITACIÓN 64



807 expedida por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco.

Certificación número



IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/141/2020
Expediente Centro: 218/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 2 dos de enero del año 2020 dos mil veinte, por N95-ELIMINADO 1 representando a N96-ELIMINADO 1 N97-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final por otra parte N99-ELIMINADO 1 N98-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio MARIA GUADALUPE ECHEVESTE MARTIN DEL CAMPO con número de certificación 807, adscrito al centro acreditado con número 064, denominado ARI ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

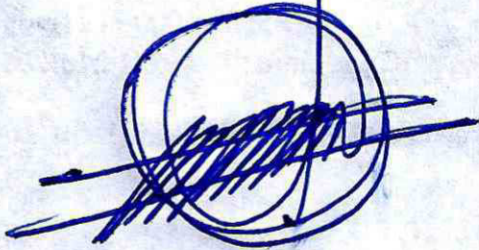
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EQC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22612,
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

78.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."